

**SISTEMA INTERNO
DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(SIAC-POSGRADO-UIEM)**



San Felipe del Progreso, Méx., abril 2020.

PRESENTACIÓN

La Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) fue creada en el año 2003 considerando que para alcanzar las metas de justicia social y equidad en la entidad y en el país es necesario contar con opciones de educación superior pertinentes a las necesidades de desarrollo socioeconómico y cultural de los pueblos originarios, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La UIEM, a catorce años de su creación, decidió ofrecer Programas de Estudio de Posgrado para complementar su oferta de educación superior, de conformidad con el párrafo I del artículo 3 y los párrafos I y VI del artículo 4 de su Decreto de Creación¹.

En este documento se presenta el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Posgrado de la Universidad Intercultural del Estado de México (SIAC-POSGRADO-UIEM), elaborado con base en los preceptos y lineamientos del código de Buenas Prácticas del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología².

La UIEM, al decidir ofrecer Programas de Estudio de Posgrado reconoce a los estudios de posgrado como la alternativa estratégica más importante para que se forme a los profesionales de alto nivel que el estado de México y México requieren para la caracterización, el análisis y la sistematización de los saberes de los pueblos originarios; así como, para su conjugación crítica con el estado del arte de los conocimientos científicos y de la tecnología, actividades académicas orientadas a la formulación de proyectos innovadores que contribuyan al mejoramiento de los sistemas productivos, la calidad de vida y el bienestar de los pueblos originarios de México.

Asimismo, la UIEM asume que la *calidad* de un Programa de Estudios de Posgrado queda definida por su registro, pertenencia, promoción y permanencia en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

El SIAC-POSGRADO-UIEM integra los procesos relacionados con el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo de los programas de posgrado de la UIEM, tanto en la etapa de su diseño como en la de su operación, a fin de asegurar una formación de calidad de sus estudiantes de posgrado, así como, procesos y productos de calidad en sus actividades de generación y aplicación del conocimiento, de extensión y educación continua y de prestación de servicios científicos y tecnológicos asociadas a las actividades de formación de profesionales de alto nivel académico.

¹ Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

² CONACYT. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD. Versión 4. Abril, 2018. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file> Consultado el 16 de marzo del 2020

Í N D I C E

	Páginas
PLANTEAMIENTO GENERAL	4
PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS	8
1. Responsabilidad social y compromiso institucional	8
2. Políticas y normas para el sistema interno de aseguramiento de la calidad	18
3. De la solicitud para la evaluación del programa de posgrado	23
4. La perspectiva de género, la equidad y no discriminación	25
5. De los programas interinstitucionales, multisede o multidependencia	28
6. Sobre la productividad académica del programa de posgrado	29
7. Infraestructura institucional para el desarrollo del posgrado	31
8. Estudiantes	33
9. Personal académico	35
10. Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento	36
11. Vinculación con los sectores de la sociedad	37
12. La Autoevaluación	38
13. Plan de mejora	39
14. Sistema de información	40
15. Página WEB del programa de posgrado	42
16. Transparencia y rendición de cuentas	43
REFERENCIAS DOCUMENTALES	44

PLANTEAMIENTO GENERAL.

Concepto

El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Estudios de Posgrado de la Universidad Intercultural del Estado de México (SIAC-POSGRADO-UIEM) es un conjunto organizado de preceptos, lineamientos, procedimientos e instrumentos que constituyen los componentes de los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua de los Programas de Estudios de Posgrado de la Universidad, procesos en los que participan los estudiantes, el personal académico, el personal administrativo y el personal directivo de dichos Programas; así como los *sujetos de interés* de las comunidades del contexto social en el que se ubica la UIEM.

Misión

El SIAC-POSGRADO-UIEM tiene como Misión asegurar la calidad y pertinencia de las funciones de formación de recursos humanos, de generación y aplicación del conocimiento, de innovación y de extensión académica; así como la vinculación con la sociedad y la proyección social de cada Programa de Estudios de Posgrado de la UIEM, con base en los requerimientos de calidad establecidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para los posgrados con enfoque intercultural; y, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la UIEM.

Visión para el 2025.

El SIAC-Posgrado-UIEM es un sistema que mediante su operación asegura la calidad y pertinencia de los programas de estudio de posgrado, considerando para ello su ingreso y la permanencia en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, en su caso, la acreditación internacional de los mismos.

Objetivo General

El SIAC-POSGRADO-UIEM tiene como objetivo general asegurar que cada uno de los programas de estudios de posgrado cumplan, o estén en vía de cumplir, con los requerimientos de calidad establecidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Objetivos Específicos

El SIAC-POSGRADO-UIEM tiene como objetivos específicos:

- Promover el establecimiento, operación y consolidación de una cultura de calidad y de mejora continua en los estudiantes y en el personal académico, administrativo y directivo de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM.
- Asegurar que la operación de los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua que se lleven a cabo en cada Programa de Estudios de Posgrado de la UIEM respondan a los preceptos y lineamientos del Código de Buenas Prácticas del Programa Nacional de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Versión 4)³.
- Impulsar el logro y actualización del personal académico de los programas de estudios posgrado de la UIEM, en las competencias pertinentes para el desarrollo de las funciones de formación de recursos humanos, de generación y aplicación del conocimiento, de extensión académica y de vinculación académica y social.

³ CONACYT. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD. Versión 4. Abril 2018. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file> Consultado el 16 de marzo del 2020.

- Impulsar el logro y actualización del personal administrativo y directivo de los programas de posgrado de la UIEM, en las competencias pertinentes para el desarrollo de las funciones de gestión.
- Mantener un tamaño de matrícula adecuado de conformidad con las capacidades y recursos de los programas de posgrado de la UIEM y los parámetros establecidos por el PNPC⁴.
- Fortalecer y consolidar la infraestructura y los servicios de apoyo académico para el desarrollo de las funciones sustantivas de los programas de posgrado de la UIEM.

Procedimiento general de operación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM.

El procedimiento general de operación del SIAC-POSGRADO-UIEM consta de cuatro etapas. En todas ellas se toma como Imagen Objetivo a lograr los requerimientos establecidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para ingresar y permanecer en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad; y, además cumplir con lo establecido en los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación de la Universidad⁵.

Las cuatro etapas son las siguientes:

PRIMERA. El seguimiento, en cada Programa de Estudios de Posgrado, del cumplimiento de los Preceptos y Lineamientos establecidos con base en el Código de Buenas Prácticas del PNPC⁶; así como, de su correspondiente Plan de Mejora.

SEGUNDA. La evaluación, en cada Programa de Estudios de Posgrado, del cumplimiento de los Preceptos y Lineamientos establecidos con base en el Código de Buenas Prácticas del PNPC; así como, del cumplimiento de las acciones de su correspondiente Plan de Mejora.

TERCERA. La elaboración de las recomendaciones para avanzar en el cumplimiento de los Preceptos y Lineamientos y en el cumplimiento del Plan de Mejora en cada Programa de Estudios de Posgrado, con base en los resultados de la evaluación.

CUARTA. El seguimiento de la aplicación de las recomendaciones para cumplir con los Preceptos y Lineamientos establecidos, así como con el Plan de Mejora de cada Programa de Estudios de Posgrado y lograr el ingreso y permanencia en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El SIAC-POSGRADO-UIEM considerará para la realización de las cuatro etapas de su procedimiento general de operación las responsabilidades de los órganos personales y colegiados, de las dependencias académicas; así como del personal académico y de los alumnos

⁴ CONACYT. PNPC. MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE NUEVO INGRESO. MODALIDAD ESCOLARIZADA. Versión 6.2. Febrero 2020. P. 44. https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-y_con_conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc/19842-marco-referencia-evaluacion-programas-nuevo-ingre/file Consultado el 16 de marzo de 2020.

⁵ Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁶

de cada Programa de Estudios de Posgrado. Considerará, además, en su caso, la participación de académicos de otras instituciones de educación superior y sujetos de interés de las comunidades de los pueblos originarios que conforman el contexto de la UIEM.

La operación del SIAC-POSGRADO-UIEM será coordinada por el Departamento de Investigación.

PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS

1. Responsabilidad social y compromiso institucional

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) asume la responsabilidad social y ética, así como el compromiso institucional, de garantizar la calidad y pertinencia de sus programas de posgrado, con base en los preceptos y lineamientos establecidos por el Código de Buenas Prácticas del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Versión 4, abril 1918); y, en lo establecido en el párrafo I del artículo 3 (de su objeto); y los párrafos I, VIII, XI, XII, XIII, XVIII del artículo 4 (para el cumplimiento de su objeto) de su Decreto de Creación⁷; con la finalidad de contribuir con profesionales con nivel de posgrado, con productos de la generación y aplicación del conocimiento y con servicios de extensión académica pertinentes y competitivos mediante acciones efectivas de vinculación a la atención de los problemas complejos que inhiben el desarrollo social y económico del país.

Lineamientos

1. Compromiso institucional en la formación de recursos humanos de calidad.

La Universidad Intercultural del Estado de México se compromete a formar recursos humanos de calidad en el posgrado considerando para ello los preceptos, lineamientos, criterios y mecanismos establecidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad; y, de conformidad con lo establecido en:

A. El Convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Intercultural del Estado de México que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México⁸; específicamente en la cláusula tercera, inciso 4 que a la letra dice:

4) La "UNIVERSIDAD" tendrá por objeto:

a. Formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

b. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

c. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, propiciando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.

⁷ Ibidem.

⁸ SEP-GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Pp. 4 Y 5. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

- d. Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- e. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu innovador, emprendedor, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas.
- f) Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- g).... -; h)....-; i)..... -;
- j) Impartir programas de educación continua orientados hacia la formación y capacitación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural.
- k) Ofrecer servicios adecuados a las necesidades locales y regionales; y -
- l) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad.”

B. El párrafo I del artículo 3 del Decreto de Creación⁹ de la UIEM que a la letra dice:

"Artículo 3. La Universidad tendrá por objeto: I. Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

C. Los párrafos I, VI, VIII, XI, XII, XIII, XVIII del artículo 4 del propio Decreto de Creación¹⁰ que a la letra dicen:

"Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir programas académicos de calidad conducentes a la obtención de los Títulos de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad y Posgrado.*
- VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades de desarrollo socioeconómico de la entidad y del país.*
- VIII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios, de conformidad a la normatividad estatal y federal.*
- XI. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución.*
- XII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, de acuerdo al reglamento respectivo, de conformidad con la normatividad estatal y federal.*
- XIII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general.*

⁹ Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

¹⁰ Ibid. P. 4.

XVIII. Implementar los procesos de evaluación interna y externa; así como la acreditación de planes y programas de estudio, con la finalidad de garantizar la calidad en la prestación del servicio y los mecanismos de rendición de cuentas."

D. Los artículos II, III, IV, V y XVI del Decreto de Creación de la Universidad¹¹, que a la letra dicen:

"Artículo 11. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

II. Discutir, y en su caso, aprobar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno.

III. Aprobar y modificar los planes y programas de estudio, siempre y cuando estos hayan sido previamente revisados por la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública; y cuenten con la opinión favorable de esta instancia.

IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional.

V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la institución.

XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad."

E. El párrafo IV del artículo 23 del Decreto de Creación¹² de la Universidad, sobre las funciones del Consejo de Desarrollo Institucional que a la letra dice:

"IV. Proponer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad."

Por otro lado, la UIEM asume el compromiso de *formar recursos humanos de calidad* en su Visión planteada en el Plan de Desarrollo Institucional 2017 – 2020¹³, que a la letra dice:

"ser un modelo educativo intercultural de calidad certificado, arraigado en la comunidad universitaria y claramente plasmado en sus licenciaturas, posgrados y procesos administrativos acreditados en calidad, sustentados por personal académico y administrativo altamente calificado, seleccionado con perfiles rigurosos en constante profesionalización y evaluación. Promoviendo programa de movilidad nacional e internacional para docentes investigadores y estudiantes que se traducen en intercambio y adquisición de conocimientos en cada una de sus licenciaturas; proceso que marca la pauta para programas de intercambio en otras instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional. Generando conocimiento a través de investigación con cuerpos académicos consolidados y desarrollando trabajo interdisciplinario que se traduce en conocimiento actual y de vanguardia para la comunidad estudiantil y la sociedad."

¹¹ Ibid. P. 3.

¹² Ibid. P.8.

¹³ UIEM. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017 – 2020. P. 32. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

2. Los egresados transfieren y orientan sus conocimientos a los sectores de la sociedad.

La Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) asume el compromiso de que *los egresados transfieren y orientan sus conocimientos a los sectores de la sociedad* de conformidad con lo establecido en los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 de su Decreto de Creación¹⁴. Y, también de conformidad con su Misión planteada en su Plan Institucional de Desarrollo 2017 – 2020¹⁵.

3. Definir procedimientos que den viabilidad al compromiso institucional para cumplir su responsabilidad social.

La Universidad Intercultural del Estado de México lleva a cabo los siguientes procedimientos para dar viabilidad al compromiso institucional de cumplir su responsabilidad social planteados en las Políticas.

A. Para la elaboración y autorización del Perfil de Egreso y del Plan y los Programas de Estudio de cada Programa de Estudios de Posgrado; y, su correspondiente registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En la Universidad Intercultural del Estado de México el Perfil de Egreso y el Plan y Programas de Estudio de cada Programa de Posgrado se elabora colegiadamente y participan en ello académicos de la Universidad y académicos invitados de otras instituciones de educación superior y centros de investigación; así como, los *sujetos de interés (stake holders)* en el Programa de Posgrado correspondiente de los sectores público, privado y social en donde destacan representantes de los grupos sociales de los pueblos originarios.

El Perfil de Egreso y el Plan y los Programas de Estudio de cada Programa de Posgrado deben ser pertinentes socialmente y cumplir con lo establecido en los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación de la Universidad¹⁶.

Para ello, una vez elaborada la primera propuesta del Perfil de Egreso y del Plan y los Programas de Estudio de cada Programa de Posgrado, esta se somete a revisión y modificación, en su caso, en la siguiente secuencia:

- a. Núcleo Académico del Programa de Posgrado.
- b. Coordinador del Programa de Posgrado.
- c. Comité Académico del Posgrado de la UIEM.
- d. Jefe del Departamento de Investigación de la UIEM.
- e. Consejo Académico de la UIEM.
- f. Rector de la UIEM.

¹⁴ Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

¹⁵ UIEM. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017 – 2020. P. 32. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

¹⁶ Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

- g. Dependencia de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública responsable de la Coordinación Nacional de las Universidades Interculturales.
- h. Consejo Directivo de la UIEM.

Una vez aprobados por la Dependencia de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública responsable de la Coordinación Nacional de las Universidades Interculturales y por el Consejo Directivo de la UIEM, el Perfil de Egreso y el Plan y los Programas de Estudio del Programa de Posgrado se registran ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y se elabora la Convocatoria de apertura de la Maestría correspondiente.

B. Para la determinación de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de cada Programa de Estudios de Posgrado.

Una vez registrado el Perfil de Egreso y el Plan y los Programas de Estudio del Programa de Posgrado, el Núcleo Académico respectivo, con asesoría de académicos externos y consulta a los *sujetos de interés*, en su caso, determina y protocoliza las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Programa de Estudios de Posgrado correspondiente; mismas en las que se ubican los proyectos de investigación que llevarán a cabo los miembros del Núcleo Académico; así como los de los alumnos durante su trayectoria académica que darán lugar a las Tesis correspondientes.

Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Programa de Posgrado deben ser pertinentes socialmente y cumplir con lo establecido en los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación¹⁷ de la Universidad.

La propuesta de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Programa de Posgrado se somete a revisión y modificación, en su caso, en la siguiente secuencia:

- a. Núcleo Académico del Programa de Posgrado.
- b. Coordinador del Programa de Posgrado.
- c. Comité Académico del Posgrado de la UIEM.
- d. Jefe del Departamento de Investigación y Posgrado de la UIEM.
- e. Consejo Académico de la UIEM.
- f. Rector de la UIEM.
- g. Dependencia de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública responsable de la Coordinación Nacional de las Universidades Interculturales.
- h. Consejo Directivo de la UIEM.

C. Para la determinación de los proyectos del núcleo académico y las tesis de los alumnos en el marco de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de cada Programa de Estudios de Posgrado.

Una vez aprobadas las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Programa de Estudios de Posgrado correspondiente el Núcleo Académico respectivo, con asesoría de académicos externos y consulta a los *sujetos de interés (stake holders)*, en su caso, determina los proyectos de investigación de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Programa de Posgrado y con la participación de los alumnos, los proyectos de investigación

¹⁷ Ibidem.

que darán lugar a las Tesis a realizar por estos últimos. Todos esos proyectos de investigación deben ser pertinentes socialmente y cumplir con lo establecido en los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación¹⁸ de la Universidad.

Los proyectos de investigación de los miembros del Núcleo Académico y los que darán lugar a las Tesis de los alumnos se someten al análisis colegiado del propio Núcleo Académico y, con el visto bueno del coordinador del Programa de Estudios de Posgrado correspondiente, al Comité Académico de Posgrado a través del Jefe del Departamento de Investigación y Posgrado de la propia Universidad.

D. Para la elaboración del Programa de Vinculación de cada Programa de Estudios de Posgrado.

Los documentos relativos al Perfil de Egreso, al Plan y los Programas de Estudio, a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento y sus respectivos proyectos de investigación se analizan, con asesoría de académicos externos y consulta a los *sujetos de interés*, en su caso, y sirven de sustento para la elaboración del Programa de Vinculación del Programa de Estudios de Posgrado, con sus acciones correspondientes, mismo que también debe estar orientado al cumplimiento de los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación de la Universidad¹⁹.

La propuesta del Programa de Vinculación de cada Programa de Estudios de Posgrado se somete a revisión y modificación, en su caso, en la siguiente secuencia:

- a. Núcleo Académico del Programa de Posgrado.
- b. Coordinador del Programa de Posgrado.
- c. Comité Académico del Posgrado de la UIEM.
- d. Jefe del Departamento de Investigación de la UIEM.
- e. Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.
- f. Consejo Académico de la UIEM.
- g. Rector de la UIEM.
- g. Dependencia de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública responsable de la Coordinación Nacional de las Universidades Interculturales.
- h. Consejo Directivo de la UIEM.

E. Para el seguimiento, determinación de impactos, corrección de desviaciones, en su caso, y evaluación de la operación del Programa de Estudios de Posgrado.

Durante la realización de cada Programa de Posgrado, el Núcleo Académico da seguimiento a la operación de los cursos, al desarrollo de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento y sus proyectos de investigación correspondientes; así como al Programa de Vinculación y sus acciones correspondientes. Los resultados de tal seguimiento, determinación de impactos y la corrección de sus desviaciones debe asegurar el cumplimiento de los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación²⁰ de la Universidad; así como la viabilidad al compromiso institucional para cumplir su responsabilidad social.

¹⁸ Ibidem

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

4. Apego a los principios de:

a) Integridad y ética en el quehacer académico.

La cabal operación de los Programas de Estudios de Posgrado requiere de todos sus actores: estudiantes, personal académico, personal administrativo y personal directivo, integridad y ética. Para ello, la UIEM asume los preceptos y lineamientos del Código de Buenas Prácticas del PNPC y cuenta con el Código de Conducta²¹ que se fundamenta en los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses; donde se manifiesta el compromiso institucional con los valores fundamentales que dan integridad al quehacer académico con base en su enfoque intercultural.

El objetivo del Código de Conducta es orientar y dar certeza plena a los servidores públicos que laboran en la Universidad sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para prevenir el conflicto de intereses y delimitar su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las actividades que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas previniendo actos de corrupción.

b) Imparcialidad, equidad y no discriminación.

La Universidad Intercultural del Estado de México no sólo es respetuosa de la diversidad cultural, sino que además realiza sus funciones mediante una actuación consecuente con base en su enfoque intercultural, bajo el *principio de la inclusión social*²² que se ejerce mediante:

- a. *El favorecimiento de acciones que inciden la transformación de las relaciones sociales actuales, trascendiendo las relaciones históricas que negaron la diversidad cultural y con ello dieron forma a la desigualdad social, contribuyendo con ello a la construcción de un nuevo modelo de nación enriquecido en su pluralidad; y,*
- b. *La incorporación social de las expresiones lingüísticas y manifestaciones de las culturas y de los saberes de los pueblos originarios de la localidad, región, entidad y del país.*

De tal manera, la UIEM a 14 años de su creación ha cumplido significativamente su Misión de ofrecer educación superior a los jóvenes originarios de las diferentes lenguas y culturas étnicas de la entidad mexicana y del país, bajo el principio de "considerar la cultura originaria como el elemento central del desarrollo integral de los alumnos".

La UIEM busca consolidar la igualdad, la inclusión y la garantía de los derechos humanos mediante una política integral de igualdad y fomento a la no discriminación en todas las actividades y espacios universitarios para garantizar ello en todos los miembros de la comunidad universitaria, con énfasis en quienes, por razones económicas, discapacidad, origen étnico, lengua, nacionalidad, género, preferencias sexuales, o cualquier otra causa, han sido

²¹ UIEM. CÓDIGO DE CONDUCTA. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

²² UIEM. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017 – 2020. 3.1.1. Principios y Valores. P.31. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

vulnerados; de conformidad con la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México²³.

En este sentido, la UIEM asegurará mantener , el “*CERTIFICADO ORO por haber obtenido 100 puntos de conformidad con la tabla 4 y dar cumplimiento con los puntos críticos establecidos en la norma mexicana NMX – R – 025 – SCFI-2015 "En Igualdad Laboral y No Discriminación"* con vigencia del 30 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2023, registrada con el número 364 en el Padrón Nacional de Centros Certificados en esta Norma Mexicana²⁴, otorgada por el Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., organismo acreditado.

En tenor con lo anterior, la UIEM seguirá invirtiendo en la adecuación de espacios físicos con una visión de accesibilidad universal y seguirá realizando acciones de sensibilización de personal y alumnos con la finalidad de erradicar conductas discriminatorias.

c) Inclusión de la dimensión de género.

De conformidad con las políticas internacionales, nacionales y estatales de igualdad de género, la Universidad Intercultural del Estado de México ha asumido su compromiso respecto a la dimensión de género y cuenta con una dependencia universitaria responsable de la política y acciones relativas a ello: la Abogacía General e Igualdad de Género.

La UIEM mantendrá la realización de acciones institucionales relativas a la dimensión de género, entre otras:

La aplicación del Protocolo de Seguridad²⁵ de la UIEM, cuyo propósito es establecer mecanismos para prevenir y atender amenazas o contingencias, mediante prácticas que busquen sensibilizar y promover una cultura de prevención y apoyo en la atención de amenazas o contingencias; atendiendo particularmente, en el punto 19, los pasos a seguir en caso de violencia de género.

La promoción en el personal administrativo, el personal directivo, el personal académico y los estudiantes de la UIEM y su correspondiente capacitación con el objetivo de generar una reflexión individual y colectiva sobre la relevancia de la igualdad de género.

La realización de campañas de concientización permanente sobre la igualdad de género, mediante conferencias a estudiantes y materiales impresos con información relevante sobre el tema.

La adquisición de bibliografía sobre igualdad de género, violencia y no discriminación, y su apertura a consulta pública en la biblioteca de la UIEM.

²³ Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. <https://legislación.edoMéx.gob.mx/node/861>. Consultado el 14 de abril de 2020.

²⁴ Consejo Interinstitucional de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540434/PadronNMX025_10Mar2020.pdf. Consultado el 22/04/2020.

²⁵ UIEM. Protocolo de Seguridad de la Universidad Intercultural del Estado de México. Punto 19. P._. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

Asimismo, de conformidad con el Precepto y los Lineamientos del punto 4 “La perspectiva de género, la equidad y no discriminación” del Código de Buenas Prácticas del PNPC²⁶ la aplicación del Título Sexto Capítulo único denominado De la perspectiva de género, la equidad y la no discriminación²⁷ del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

4. Transparencia, eficiencia y honradez.

La Universidad Intercultural del Estado de México promueve entre su personal académico, administrativo y directivo una cultura de la transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y honradez en la administración de los recursos.

El cumplimiento de ello se sustenta en los siguientes instrumentos jurídicos federales:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público²⁸
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria²⁹.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria³⁰.
- ✓ Y, en los siguientes instrumentos jurídicos estatales:
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios³¹.
- ✓ Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios³².
- ✓ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020³³.

Dichos instrumentos federales y estatales regulan las acciones institucionales orientándolas a:

- Fomentar la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal, la transparencia y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas.
- Fortalecer el sistema de evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto, de forma tal que se logren los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2017 – 2020, los Programas Operativos Anuales y en lo particular el Proyecto 020504010101 Posgrado del presupuesto autorizado para los estudios de posgrado en la UIEM que corresponden a la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable, en operación.
-

²⁶ CONACYT. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD. Versión 4. Abril 2018. P. 14. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file> Consultado el 16 de marzo del 2020.

²⁷ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Título Sexto. Capítulo Único. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

²⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf Consultada el 16 de marzo de 2020.

²⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf Consultada el 16 de marzo de 2020.

³⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://legalzone.com.mx/wp-content/uploads/2020/02/Reglamento-de-la-Ley-Federal-de-Presupuesto-y-Responsabilidad-Hacendaria.pdf&hl=en> Consultado el 16 de marzo de 2020.

³¹ Gobierno del Estado de México. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig241.pdf>

³² Gobierno del Estado de México. Dirección de Legalización y del Diario Oficial “Gaceta de Gobierno” LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS. <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/912>

³³ Gobierno del Estado de México. DECRETO NÚMERO 119. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig263.pdf>

- Promover la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros y la desconcentración y simplificación de las funciones administrativas en la UIEM, a fin de hacer eficiente su aplicación para el mejor cumplimiento de sus funciones sustantivas de conformidad con las políticas, objetivos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2020.
- Mantener la eficiencia en los procesos de registro, actualización, publicación y acceso a la información pública institucional, en los términos establecidos por la ley en la materia.
- Promover y atender la aplicación de auditorías de los organismos fiscalizadores de los subsidios y apoyos del gobierno federal; y, del gobierno del Estado de México sobre la distribución y el ejercicio de los recursos; así como, el seguimiento de su aplicación y la obtención de resultados.

2. Políticas y normas para el sistema interno de aseguramiento de la calidad (SIAC-POSGRADO-UIEM).

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México tiene claramente definidas las políticas y normas que sustentan su Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC-POSGRADO-UIEM), mismas que se encuentran en el contenido de los siguientes documentos normativos:

A. Convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Intercultural del Estado de México que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado Libre y Soberano de México, específicamente en la cláusula tercera, inciso 4³⁴.

B. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México³⁵: párrafo I del artículo 3; párrafos I, VIII, XI, XII, XIII, XVIII del artículo 4³⁶, los artículos II, III, IV, V y XVI y el párrafo IV del artículo 23.

C. Plan de Desarrollo Institucional 2017 – 2020³⁷. Visión de la UIEM.

D. Reglamento Interior de la UIEM³⁸.

E. Manual General de Organización de la UIEM³⁹.

F. Políticas Generales para la Operación y Desarrollo de los Programas de Estudios de Posgrado de la Universidad Intercultural del Estado de México ⁴⁰.

G. Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UIEM⁴¹

I. Reglamento de Vinculación⁴².

³⁴ SEP-Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Pp. 4 Y 5. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

³⁵ Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

³⁶ Ibid. P. 4.

³⁷ UIEM. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017 – 2020. P. 32. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

³⁸ UIEM. REGLAMENTO INTERIOR. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

³⁹ UIEM. MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁴⁰ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁴¹ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁴² UIEM. REGLAMENTO DE VINCULACIÓN. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

J. Reglamento del Consejo Académico de la UIEM⁴³.

Lineamientos

1. Articulación del compromiso institucional de los programas de posgrado con las actividades de investigación o trabajo profesional, y su vinculación con los sectores de la sociedad. El sistema ha de ser difundido y será de carácter público.

El SIAC-Posgrado-UIEM asume el lineamiento del PNPC de articular el compromiso institucional de los programas de posgrado con las actividades de investigación, o trabajo profesional, y su vinculación con los sectores de la sociedad, tal como lo establece en las Políticas Generales para la Operación y Desarrollo de los Programas de Estudio de Posgrado de la UIEM⁴⁴.

Para ello la UIEM aplicará los procedimientos establecidos donde los productos que se generan – Perfil de Egreso, Plan y Programas de Estudio, Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, Programa de Vinculación y Programa de seguimiento, determinación de impactos, corrección de desviaciones, en su caso, y evaluación de la operación de cada Programa de Estudios de Posgrado – se llevan a cabo colegiadamente, en el seno del Núcleo Académico Básico (NAB) de cada Programa de Estudios de Posgrado, con la participación de los académicos que integran el NAB, académicos de otras instituciones de educación superior y centros de investigación; así como sujetos de interés de las comunidades de los pueblos originarios que conforman el contexto social donde se ubica la UIEM, tomando como insumo básico el estudio de identificación de necesidades de conocimiento, incorporado en capital humano; en productos de investigación; en propuestas de innovación; en proyectos de inversión y en propuestas de acción comunitaria.

El SIAC-Posgrado-UIEM tiene como Misión asegurar la calidad y pertinencia de las funciones de formación de recursos humanos, de generación y aplicación del conocimiento, de innovación, de extensión académica; así como la vinculación con la sociedad y la proyección social de los programas de posgrado de la UIEM, con base en los requerimientos de calidad establecidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para los posgrados con enfoque intercultural; y, de conformidad con lo establecido en la normativa de la propia UIEM⁴⁵.

El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Estudios de Posgrado de la Universidad Intercultural del Estado de México (SIAC-Posgrado-UIEM) es de carácter público y se difunde en el sitio web de los estudios de posgrado de la UIEM sito en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁴³ UIEM. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁴⁴ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>.

⁴⁵ Texto de este documento. P.1

2. La UIEM es la responsable última de la calidad y pertinencia, del diseño y sustentabilidad de sus programas de posgrado, así como de las estrategias que orienten el futuro académico o profesional de sus egresados.

La Universidad Intercultural del Estado de México al operar el SIAC-POSGRADO-UIEM asume los requerimientos de calidad de los estudios de posgrado establecidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y, por lo tanto es la responsable última de la calidad y pertinencia, del diseño y sustentabilidad de sus programas de posgrado, así como de las estrategias que orienten el futuro académico o profesional de sus egresados.

Para ello aplicará los procedimientos establecidos para que en cada Programa de Estudios de Posgrado se elaboren y autoricen su Perfil de Egreso y su Plan y Programas de Estudio; se determinen sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento; se determinen los proyectos del núcleo académico y las tesis de los alumnos en el marco de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento; se elabore su Programa de Vinculación; y, se le dé seguimiento, se determinen los impactos sociales y se corrijan desviaciones, en su caso⁴⁶.

3. El sistema interno de aseguramiento de la calidad, SIAC-POSGRADO-UIEM, contribuye a la confianza pública en la institución en el pleno ejercicio de su autonomía.

El SIAC-POSGRADO-UIEM contribuye a la credibilidad y la confianza pública en la Universidad al hacer públicos en su sitio web los resultados de sus procesos de autoevaluación y de identificación de sus fortalezas y debilidades; así como su Plan de Mejora y el seguimiento de las acciones de dicho Plan de Mejora para lograr el objetivo de que todos sus Programas de Estudios de Posgrado ingresen, estén en vías de ingresar y permanezcan en el Padrón de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Además, contribuye a la credibilidad y la confianza pública en la Universidad al contar con un sitio Web para cada Programa de Estudios de Posgrado donde se hacen públicos, entre otros puntos, los siguientes:

Para la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable⁴⁷, entre otros:

- La Visión, Misión y Objetivo.
- La relación de los nombres de los estudiantes que integran la Generación 2019 – 2021, con los nombres de sus Tutores y Codirectores de Tesis.
- Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento presentando para cada Línea de Investigación su denominación, su justificación, su objetivo, los profesores participantes, los proyectos de investigación y los productos de su actividad investigativa.
- El nombre y semblanza curricular de cada uno de los académicos que integran el Núcleo Académico Básico.

⁴⁶ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

⁴⁷ UIEM. MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL SUSTENTABLE.
<http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

- Los formatos utilizados para cubrir algunos de los requisitos de admisión en archivos descargables.
- La Convocatoria para la Generación 2020 – 2022.
- La síntesis del Plan de Estudios.
- El Perfil de Egreso.

Para la Maestría en Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares⁴⁸

- Misión y Visión.
- Perfil de ingreso.
- Perfil de egreso.
- Objetivos y Propósito.
- Plan de Estudios.
- Convocatoria.
- Núcleo Académico.
- LGAC.
- Productos de Investigación de la LGAC MIPCE.
- Tutoría.

4. Políticas que contienen la declaración institucional de intenciones que posibilitan la aplicación del sistema interno de aseguramiento de la calidad.

El documento "Políticas Generales para la Operación y Desarrollo de los Programas de Estudio de Posgrado de la UIEM"⁴⁹ contienen la declaración institucional de intenciones que posibilitan la aplicación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM (SIAC-POSGRADO-UIEM) y establece con claridad como estrategias:

a) Que el SIAC-POSGRADO-UIEM verificará y asegurará la articulación y congruencia entre sí de las funciones sustantivas de formación y actualización, de generación y aplicación del conocimiento, de innovación y de extensión académica; así como de la vinculación con la sociedad y la proyección social de los programas de posgrado de la UIEM.

b) Que el SIAC-POSGRADO-UIEM ha definido como estrategia institucional para medir la calidad de los Programas de Estudio de Posgrado aplicar los criterios establecidos en el modelo de evaluación del PNPC contenido en el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Nuevo Ingreso. Modalidad Escolarizada⁵⁰ para medir la calidad de los Programas de Estudios de Posgrado.

c) Que las estrategias mencionadas en los dos párrafos inmediatamente anteriores responden a la propia Misión del SIAC-POSGRADO-UIEM establecida en el documento Políticas Generales para la Operación y Desarrollo de los Programas de Estudio de Posgrado de la UIEM.⁵¹

⁴⁸ UIEM. MAESTRÍA EN INTERCULTURALIDAD PARA LA PAZ Y LOS CONFLICTOS ESCOLARES. Consultar en <https://mipce.uiem.edu.mx/wp>

⁴⁹ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

⁵⁰ CONACYT. PNPC. MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE NUEVO INGRESO. MODALIDAD ESCOLARIZADA. P. 14. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc/19842-marco-referencia-evaluacion-programas-nuevo-ingre/file>

⁵¹ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM. Política 12. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

d) Que el SIAC-POSGRADO-UIEM considera para las cuatro etapas de su proceso de operación⁵² las responsabilidades de los órganos personales y colegiados y de las dependencias académicas y otras unidades organizativas e individuos en relación con la garantía de la calidad planteadas en la normatividad institucional.

e) Que el SIAC-POSGRADO-UIEM considera en su proceso de operación la participación de la comunidad académica de la UIEM; y, por invitación de la UIEM, la participación de académicos de otras instituciones de educación superior y centros de investigación; así como, de sujetos de interés de las comunidades de los pueblos originarios de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable de la UIEM.

f) Que el SIAC-POSGRADO-UIEM se implantará, se apoyará institucionalmente y operará de conformidad con lo establecido en las Políticas Generales para la Operación y Desarrollo de los Programas de Estudio de Posgrado de la UIEM⁵³, siendo el Departamento de Investigación la dependencia responsable de su operación, quién entregará un Informe Anual de Actividades y Resultados al Consejo Académico de la UIEM, quién después de verificarlo a través del Comité de Posgrado, lo turnará al Rector de la UIEM para su conocimiento y efectos. El Rector enviará un ejemplar del Informe mencionado al PNPC con su Visto Bueno y sus comentarios.

5. La concreción de las normas y políticas relativas a la calidad de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM depende fundamentalmente del compromiso de sus actores en todos los niveles jerárquicos, estableciendo su propia síntesis, interpretando los estándares de calidad, desde la perspectiva de las orientaciones y prioridades fundadas en su misión y visión.

Los actores de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM son los siguientes:

A. Órganos colegiados.

Núcleo Académico de cada Programa de Estudios de Posgrado.

Comité Académico de Posgrado.

Consejo Académico de la UIEM.

Consejo Directivo de la UIEM.

B. Órganos personales.

a. Alumnos.

b. Personal académico de cada Programa de Posgrado.

c. Coordinador de cada Programa de Posgrado.

d. Coordinador de Estudios de Posgrado (pendiente de aprobar el puesto al estar operando sólo un Programa de Estudios de Posgrado.

e. Jefe del Departamento de Investigación y Posgrado.

f. Rector.

g. Coordinador de las Universidades Interculturales en la Secretaría de Educación Pública.

Esos órganos colegiados y órganos personales desempeñan sus funciones con el debido compromiso institucional, dando concreción a las normas, estableciendo su propia síntesis,

⁵² UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM. Política 13. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

⁵³ Ibidem.

interpretando los estándares de calidad planteados por el PNPC⁵⁴ y los preceptos y lineamientos del Código de Buenas Prácticas⁵⁵, desde la perspectiva de lo establecido en la normatividad

universitaria y las orientaciones y prioridades fundadas en la misión y la visión institucionales planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2017 - 2020⁵⁶.

3. De la solicitud para la evaluación del programa de posgrado

Precepto

La presentación por parte de la institución de la solicitud para la evaluación del programa de posgrado para ser reconocido como parte del PNPC es voluntaria.

La Universidad Intercultural del Estado de México presentó su solicitud al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en tiempo y forma⁵⁷, de manera voluntaria, con la intención de que cada uno de sus Programas de Estudios de Posgrado sean evaluados bajo las categorías, criterios y parámetros establecidos por dicho PNPC, y como resultado de dicha evaluación, en su caso, se registren y pertenezcan al Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

Lineamientos

1. Formalización de la solicitud de evaluación al PNPC de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM.

La Universidad Intercultural del Estado de México formalizó, en tiempo y forma, la solicitud de evaluación al PNPC de los siguientes Programas de Estudio de Posgrado:

- a. Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable a través de la carta compromiso firmada por el Rector⁵⁸.
- b. Maestría en Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares a través de la carta compromiso firmada por el Rector⁵⁹.

2. La carta del compromiso institucional de la UIEM para cada Programa de Estudios de Posgrado del que solicita evaluación contiene los siguientes puntos:

⁵⁴ CONACYT. PNPC. MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE NUEVO INGRESO MODALIDAD ESCOLARIZADA. Versión 6.2. Febrero 2020. Consultado el 20 de abril del 2020 en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc/19842-marco-referencia-evaluacion-programas-nuevo-ingre/file>

⁵⁵ CONACYT. PNPC. CÓDIGO DE BUENAS PRACTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD (PNPC). Versión 4. Abril 2018. Consultado el 20 de abril del 2020 en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file>

⁵⁶ UIEM. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017 – 2020. P. 32. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁵⁷ UIEM. Solicitud al PNPC para que sean evaluados sus Programas de Estudio de Posgrado. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁵⁸ UIEM. Carta compromiso institucional firmada por el Rector de la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁵⁹ UIEM. Carta compromiso institucional firmada por el Rector de la Maestría Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares. Consultar en <http://mipce.uiem.edu.mx>



- a) La aceptación, interiorización y aplicación del Código de Buenas Prácticas del PNPC, sus preceptos y lineamientos.
- b) El apoyo al programa de posgrado, incluyendo el fortalecimiento y ampliación del núcleo académico básico.
- c) La atención y apoyo administrativo por parte de la institución para las tareas del programa.
- d) El presupuesto para actividades académicas y de vinculación.
- e) El apego a los valores fundamentales de la integralidad del quehacer académico.

4. La perspectiva de género, la equidad y no discriminación

Una de las acciones establecidas en el SIAC-POSGRADO-UIEM es considerar a la equidad de género de forma transversal y desde la perspectiva de género, es decir, ir modificando la percepción de quienes integran la comunidad universitaria en los Programas de Estudio de Posgrado, de tal forma que permita eliminar las brechas que colocan a grupos desfavorecidos en desventaja, a través de la adopción de valores y actitudes que conlleven hacia una convivencia justa de la comunidad universitaria en los Programas de Estudios de Posgrado.

Considerar en los Programas de Estudios de Posgrado la transversalidad de la perspectiva de género constituye un ejercicio que implica llevar a cabo procesos de formulación, ejecución y evaluación de acciones encaminadas a contribuir a una igualdad real y sustantiva de género, es decir, a la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres dentro del quehacer cotidiano de la operación de los Programas de Estudios de Posgrado, erradicando prácticas discriminatorias y diferentes tipos de violencia que están relacionados con roles y estereotipos que se han ido forjando a través de la historia de las sociedades.

Por lo anterior, de conformidad con lo planteado por el Código de Buenas Prácticas del PNPC y por Acuerdo del Rector, se agregó al Reglamento General de Estudios de Posgrado un Título Sexto, con un capítulo único denominado Perspectiva de Género, Equidad y No Discriminación con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en el quehacer institucional de los Programas de Estudio de Posgrado teniendo como finalidad: promover, respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de la legislación sobre la igualdad de derechos humanos de las mujeres y los hombres y llevando a cabo las acciones necesarias para tal fin.

En dicho capítulo del Reglamento General de Estudios de Posgrado se establecen además las disposiciones normativas que regulan y aseguran los principios de equidad y no discriminación, a través de la implementación de acciones para eliminar cualquier tipo de violencia y discriminación que se pueda sufrir por razón del sexo, o por la condición de género y que se pueda manifestar en la operación cotidiana de los Programas de Estudios de Posgrado en la UIEM, o con motivo de actividades relacionadas con ellos.

También se consideró que, si bien la discriminación de género se construye también desde el lenguaje, en dicho ordenamiento y en los documentos producto de la operación del SIAC-POSGRADO-UIEM el uso del masculino, aunque se sabe que no es neutro, se realiza con una perspectiva general sin riesgo de infravaloración, subordinación, denigración o inequidad.

De igual forma, de conformidad con ese Título Sexto del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UIEM, los órganos personales y colegiados de autoridad correspondientes, en su ámbito de competencia, tendrán que formular y llevar a cabo los programas, las estrategias y las acciones encaminadas a fortalecer los principios de equidad y no discriminación, que permitirán la sensibilización y desnaturalización de los distintos tipos de violencia y discriminación, para su prevención, atención, sanción y erradicación, lo que incidirá positivamente en la operación cotidiana de los Programas de Estudios de Posgrado.

De tal manera, el contenido del texto del Precepto y los Lineamientos de “La perspectiva de género, la equidad y no discriminación” del Código de Buenas Prácticas del PNPC⁶⁰ están contenidos en los siguientes artículos del Reglamento General de Estudios de Posgrado:

a. En lo referente al texto del Precepto *“La institución favorecerá políticas de inclusión para personas que, por condiciones culturales, de género, de capacidades diferentes y otras semejantes, puedan estar en desventaja para ingresar, permanecer y concluir estudios de posgrado”* está contenido en el artículo 155 que a la letra dice:

“Artículo 155. En la aplicación de los artículos de este Capítulo, las autoridades unipersonales y colegiadas de la UIEM utilizarán las normas y criterios que otorguen una protección más amplia a las personas que estén en situación de desigualdad o discriminación”⁶¹.

b. En lo referente al texto del lineamiento *“1. Los criterios de admisión al posgrado promoverán los principios de equidad y no discriminación. Igualdad sustantiva, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.”;* está contenido en el texto de los párrafos I y II del artículo 158 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, que a la letra dicen:

“Artículo 158. Las autoridades unipersonales y colegiadas de los Programas de Estudios de Posgrado, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de:

I. Asegurar que en la aplicación de los criterios de admisión de cada Programa de Estudios de Posgrado no haya ninguna discriminación por cuestión de origen étnico, lengua, género, religión, nacionalidad, ideología, pensamiento político, orientación sexual, situación socioeconómica, o cualquier otra causa, con base en los principios de equidad y no discriminación y de igualdad sustantiva, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres, de conformidad con la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;

II. Asegurar que en todas las convocatorias dirigidas a las personas interesadas en ingresar como alumnos y como profesores en un Programa de Estudios de Posgrado se explicita que están dirigidas a las personas interesadas, que cubran el Perfil de Ingreso, sin distinción de origen étnico, lengua, género, religión, nacionalidad, ideología, pensamiento político, orientación sexual, situación socioeconómica, o cualquier otra causa con base en los principios de equidad y no discriminación y de igualdad sustantiva, de conformidad con la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;”⁶²

c. En lo referente al texto del lineamiento *“2. La institución promoverá políticas de acceso, permanencia y conclusión oportuna de la formación de las mujeres en el posgrado, igualdad de oportunidades, trato y condiciones, sin que puedan establecerse exclusiones por cuestiones*

⁶⁰ CONACYT. PNPC. CÓDIGO DE BUENAS PRACTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD (PNPC). Versión 4. Abril 2018. Consultado el 20 de abril del 2020 en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file>

⁶¹ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO SEXTO. CAPÍTULO ÚNICO. PERSPECTIVA DE GÉNERO, EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Artículo 155. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁶² Ibid. Artículo 158. Párrafos I y II. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

de embarazo.”; está contenido en el texto del párrafo III del artículo 158 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, que a la letra dice:

“Artículo 158. Las autoridades unipersonales y colegiadas de los Programas de Estudios de Posgrado, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de: I.; II.; III. Formular estrategias y llevar a cabo acciones que promuevan el acceso, permanencia y conclusión oportuna de la formación de las mujeres en el posgrado, en igualdad de oportunidades, trato y condiciones, sin que puedan establecerse exclusiones por cuestiones de embarazo.”⁶³

d. En lo referente al texto del lineamiento “3. Es compromiso de la institución generar estadística con desagregación de la información que permita realizar estudios cualitativos que profundicen en el tema. Indicadores por sexo y variables clave con perspectiva de género, sobre todo aquella que impacta en matrícula e índices de eficiencia terminal.”; está contenido en el texto del párrafo XII del artículo 158 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, que a la letra dice:

“XII. Elaborar diagnósticos y estadísticas con perspectiva de género, para generar indicadores sobre la violencia de género y la discriminación, en su caso, de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM;”⁶⁴

e. En lo referente al texto del lineamiento “4. Es responsabilidad de la institución promover un enfoque de género en la planeación de sus programas de posgrado y garantizar un proceso de cambio con el propósito de eliminar todas las formas de discriminación.” está contenido en el texto de los artículos 151 y 152 del Reglamento General de Estudios de Posgrado⁶⁵, que a la letra dicen:

“Artículo 151. Es objeto de este Capítulo establecer las normas para promover y garantizar, dentro de la operación cotidiana de los Programas de Estudio de Posgrado en la Universidad, la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación basada en el origen étnico, lengua, género, religión, nacionalidad, ideología, pensamiento político, orientación sexual, situación socioeconómica, o cualquier otra causa con base en los principios de igualdad sustantiva, equidad de género y no discriminación, de conformidad con la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;

Artículo 152. Las disposiciones contenidas en este Capítulo consideran a la equidad de género de forma transversal y desde la perspectiva de género, es decir, con la finalidad de ir modificando la percepción de quienes integran la comunidad universitaria en los Programas de Estudio de Posgrado, de tal forma que permita eliminar las brechas que colocan a grupos desfavorecidos en desventaja, a través de la adopción de valores y actitudes que conlleven hacia una convivencia justa de la comunidad universitaria en el posgrado. Además, consideran los principios de igualdad, equidad de género, no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales de los que México forme parte, en las Leyes Generales, en las Leyes Estatales y en la normatividad de la Universidad.”

⁶³ Ibid. Artículo 158. Párrafo III. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁶⁴ Ibid. Artículo 158, párrafo XII. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁶⁵ Ibid. Artículos 151 y 152. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

5. De los programas interinstitucionales, multisede y multidependencia

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México notificará al CONACYT la integración de los programas interinstitucionales, multisede, o multidependencia, indicando el lugar donde se imparten en cada institución, sede o dependencia.

Lineamientos

1. La UIEM asume que la operación de los Programas interinstitucionales, multisede y multidependencia se registrarán según el Anexo B de las convocatorias del PNPC, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a) Los Programas interinstitucionales son el resultado de la integración de esfuerzos y fortalezas entre dos o más instituciones que comparten el mismo plan de estudios, en el área del conocimiento y líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) afines según la orientación y modalidad del programa de posgrado.
- b) Los Programas multisede comparten el mismo plan de estudios y en su caso LGAC complementarias, demostrando que cada sede (campus o unidad) cuenta con el núcleo académico para garantizar la atención de los estudiantes y la infraestructura y condiciones para ofrecer el programa.
- c) Los Programas multidependencia integran los esfuerzos y fortalezas de dos o más dependencias de un mismo campus o unidad de la misma institución, en el área del conocimiento y LGAC afines y congruentes con los objetivos del plan de estudios.

2. La Ley de transparencia y rendición de cuentas obliga al CONACYT y a la UIEM a garantizar la veracidad de la información de los posgrados y de los becarios asociados a cada Programa de Estudios de Posgrado.

6. Sobre la productividad académica del programa de posgrado

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México garantiza a través de su propia normatividad aplicable a los Programas de Estudios de Posgrado que la productividad académica se realiza con base en principios éticos y de integralidad en el desarrollo de los proyectos de investigación del Núcleo Académico Básico, de las Tesis y de las publicaciones de los profesores y de los estudiantes^{66,67,68}.

Lineamientos

De conformidad con la normatividad aplicable, en la productividad académica de cada Programa de Estudios de Posgrado de la Universidad Intercultural del Estado de México se considera:

1. Que la Tesis o publicación para la obtención de grado es el documento que resume los resultados de un proyecto de investigación y al mismo tiempo permite valorar la consecución de objetivos de la formación académica implicada^{69,70}.
2. Que para obtener el grado en el doctorado se requiere la generación de un producto original que puede ser: la publicación de un artículo científico en una revista indexada nacional, o internacional, con revisión por pares académicos, un libro o la aplicación de un producto equivalente según el área del conocimiento del programa⁷¹.
3. De conformidad con la normatividad aplicable a los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM, la generación y/o aplicación del conocimiento plasmadas en los documentos de las Tesis de dichos Programas, estarán disponibles, en la Biblioteca de la Universidad y en los sitios web de cada Programa de Estudios de Posgrado: a. Para la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable en el URL <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>; b. Para la Maestría en Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares en el URL <http://mipce.uiem.edu.mx/wp>; con acceso abierto al público interesado de los diversos sectores de la sociedad, como parte de sus acciones de difusión científica y tecnológica; salvo en los casos mencionados en los párrafos IV y VI del artículo 50 del Reglamento General de Estudios de Posgrado⁷².

Es necesario aclarar que:

- a. En el caso de la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable estarán disponibles las Tesis a partir de agosto de 2021, en virtud de que la primera generación concluirá su formación en junio de 2021. Por ahora, están disponibles en el sitio web <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>, los títulos de los temas de Tesis registrados de sus actuales cinco alumnos.

⁶⁶ UIEM. CÓDIGO DE CONDUCTA. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁶⁷ UIEM. PDI 2017 – 2020. 3.1.1. Principios y Valores. P.31. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁶⁸ UIEM. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Artículo 62. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁶⁹ Ibid. Párrafos I y II del artículo 59. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁷⁰ Ibid. Párrafo III del artículo 66; párrafo III del artículo 67; y, párrafos IV y V del artículo 68. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁷¹ Ibid. Párrafo II del artículo 59. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁷² Ibid. Párrafo IV Y VI del artículo 59. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

b. En el caso de la Maestría en Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares estarán disponibles a partir de agosto de 2022, en virtud de que la primera generación iniciará sus cursos en agosto de 2020 y concluirá su formación en junio de 2022.

4. La Universidad Intercultural del Estado de México cuenta con la normatividad y los mecanismos para asegurar la integridad de los procesos académicos^{73,74}

5. En caso de supuesto plagio la Universidad Intercultural del Estado de México es la responsable de investigar y, en su caso, aplicar las medidas y sanciones a los actores (estudiantes o profesores) que hayan estado implicados, de conformidad con su normatividad aplicable⁷⁵. Asimismo, la Universidad se compromete a notificar al CONACYT de la resolución aplicada.

Por otro lado, la productividad académica de la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable se puede consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>, en la opción del menú horizontal denominada LGAC; y, la productividad académica de la Maestría en Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares se puede consultar en <http://mipce.uiem.edu.mx/wp>, en la opción del menú vertical LGAC.

⁷³ UIEM. CÓDIGO DE CONDUCTA. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁷⁴ UIEM. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Artículo 62. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

⁷⁵ Ibidem.

7. Infraestructura institucional para el desarrollo del posgrado.

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México asume el compromiso de garantizar la disponibilidad de la infraestructura física y los recursos humanos necesarios para el desarrollo del conjunto de funciones y satisfacer plenamente los objetivos de los Programas de Estudios de Posgrado con estándares de calidad; y, con base en ello, realizar las gestiones necesarias ante los gobiernos federal y estatal; y, ante los organismos públicos y privados de fomento y apoyo a los estudios de posgrado para contar con suficiencia de recursos.

Lineamientos.

1. La Universidad Intercultural del Estado de México asume el compromiso de disponer de la infraestructura necesaria para satisfacer plenamente las necesidades del núcleo académico y de los estudiantes según la orientación y modalidad de cada Programa de Estudios de Posgrado y lograr los resultados e impactos previstos.

Cumpliendo el compromiso asumido, la Universidad Intercultural del Estado de México ha ampliado en los tres últimos años su infraestructura física; y, ha dispuesto actualmente para los Programas de Estudios de Posgrado espacios exclusivos: cubículos individuales para profesores, sala de trabajo para estudiantes, salón de usos múltiples; así como, espacios compartidos con los estudiantes de licenciatura: salas de juntas, áreas deportivas, clínica, parcelas e invernaderos experimentales.

La Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable cuenta con un laboratorio para el uso exclusivo de sus estudiantes; y, los invernaderos y parcelas experimentales permiten la práctica y desarrollo de modelos de proyectos de investigación de estudiantes y profesores. Sin embargo, es necesario contar con laboratorios especializados que atiendan necesidades específicas de las líneas de investigación, ya sea en la propia institución, o convenir con otras instituciones de educación superior y centros de investigación el uso de sus laboratorios.

2. Los recursos de infraestructura con los que cuentan actualmente los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM se encuentran actualizados y en buenas condiciones y cubren los requerimientos actuales; sin embargo, presentarán carencias a partir del segundo semestre de 2020.

3. La Universidad Intercultural del Estado de México cuenta con una política específica para identificar y satisfacer las necesidades de adquisición y renovación de los recursos de infraestructura y equipamiento⁷⁶; así como para satisfacer las necesidades en la materia

⁷⁶ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (UIEM). Política 7. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

mediante convenios con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros.

4. La UIEM, como organismo público descentralizado que recibe subsidios y apoyos del gobierno federal y del gobierno del Estado de México, cuenta con procedimientos específicos para programar, solicitar y acceder a los recursos de infraestructura física y de equipamiento; así como, a los recursos materiales y financieros, sustentados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público⁷⁷, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁷⁸ y su Reglamento⁷⁹, aplicables al gobierno federal; así como en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente⁸⁰, aplicable a los organismos del estado de México; de tal manera que dentro de la operación enmarcada en esa legislación federal y estatal y cumpliendo con sus disposiciones el acceso a los recursos es ágil y satisface las necesidades de cada Programa de Estudios de Posgrado.

⁷⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf Consultada el 16 de marzo de 2020.

⁷⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf Consultada el 16 de marzo de 2020.

⁷⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://legalzone.com.mx/wp-content/uploads/2020/02/Reglamento-de-la-Ley-Federal-de-Presupuesto-y-Responsabilidad-Hacendaria.pdf&hl=en> Consultado el 16 de marzo de 2020.

⁸⁰ Gobierno del Estado de México. DECRETO NÚMERO 119. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig263.pdf>

8. Estudiantes

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México cuenta con la normatividad y los procedimientos rigurosos para la admisión y para el seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes de los Programas de Estudios de Posgrado y para la atención de controversias académicas derivadas del desempeño de los estudiantes con las disposiciones académicas de la Institución⁸¹.

Lineamientos

1. La Universidad Intercultural del Estado de México difunde información precisa de cada Programa de Estudios de Posgrado que ofrece en el sitio web correspondiente:

a. En el de la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable⁸²:
<http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

b. En el de la Maestría en Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares⁸³.
<http://mipce.uiem.edu.mx/wp>

2. En el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UIEM se cuenta con los procedimientos y contenido para elaborar y emitir la convocatoria de admisión y esta es pública, equitativa, incluyente y transparente; además, garantiza la integración de la cohorte de ingreso; y, facilita la inclusión de estudiantes de otras instituciones del ámbito nacional o internacional en sus programas de posgrado⁸⁴.

3. Los estudiantes con una dedicación de tiempo completo a un Programa de Estudios de Posgrado y a las actividades curriculares afines al mismo y, que cuenten con financiamiento (becas CONACYT, proyectos, etcétera), deberán concluir los estudios en el tiempo previsto en el plan de estudios⁸⁵. En todo momento, los becarios del CONACYT deberán observar el Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel del Consejo⁸⁶

⁸¹ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO SEGUNDO TRAYECTORIA ESCOLAR. Artículos 13 a 112. Pp. 6 a 31. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁸² UIEM. MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL SUSTENTABLE.
<http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁸³ UIEM. MAESTRÍA EN INTERCULTURALIDAD PARA LA PAZ Y LOS CONFLICTOS ESCOLARES.
<http://mipce.uiem.edu.mx/wp>

⁸⁴ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO SEGUNDO TRAYECTORIA ESCOLAR. Artículos 15 y 16. Pp. 8. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁸⁵ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO Política 18. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁸⁶ CONACYT. REGLAMENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO, FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL.
[https://www.conacyt.gob.mx/images/conacyt/normatividad/interna/Reglamento de Becas 2018.pdf](https://www.conacyt.gob.mx/images/conacyt/normatividad/interna/Reglamento_de_Becas_2018.pdf) Consultado el 14 de abril de 2020.

4. El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UIEM establece que cada uno de los Programas de Estudio de Posgrado que ofrece la UIEM debe contar con un sistema de seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes (tutorías o asesorías)⁸⁷.

5. La UIEM aplicará la normatividad y los procedimientos académicos y administrativos propios para la atención a las incidencias que pudieran llegar a presentarse desde la admisión hasta el egreso de los estudiantes⁸⁸.

El CONACYT es ajeno a las decisiones que efectos del párrafo inmediato anterior se adoptan en términos de la normatividad interna que la UIEM instrumenta para el funcionamiento y operación de los Programas de Estudios de Posgrado que ofrece de manera totalmente autónoma e independiente de las atribuciones del CONACYT.

6. La UIEM impulsará la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores, así como la cooperación entre grupos de investigación afines de diferentes instituciones nacionales o extranjeras⁸⁹.

7. El Departamento de Investigación de la UIEM es el responsable de asegurar que los estudiantes con una beca CONACYT de tiempo completo no laboren en esa o en otra institución y que se comprometan verdaderamente a su formación.⁹⁰

8. El Departamento de Control Escolar de la UIEM es el responsable de asegurar que todos los estudiantes que han contado con una beca del CONACYT cumplan con la obligación de tramitar la carta de liberación al concluir su formación.⁹¹

⁸⁷ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO SEGUNDO TRAYECTORIA ESCOLAR. Artículo 23 P. 10. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁸⁸ Ibid. TÍTULO SEGUNDO. CAPÍTULO IX. Artículos 102 a 112. Pp. 30 y 31. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁸⁹ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO Política 8. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁹⁰ Ibid. Política 19. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁹¹ Ibid. Política 20. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

9. Personal académico

Precepto

La UIEM conforma el Núcleo Académico Básico de cada uno de sus Programas de Estudio de Posgrado, según la orientación y modalidad del mismo, con base en el conocimiento, capacidad y trayectoria de cada profesor, conforme a los principios éticos y a las buenas prácticas institucionales; de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UIEM⁹². Asimismo, garantiza que cada uno de los miembros del Núcleo Académico Básico se comprometa con el programa de posgrado y con los estudiantes mediante una Carta Compromiso de cada miembro^{93,94}.

Lineamientos

1. El Núcleo Académico Básico de cada uno de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM está integrado por profesores de tiempo completo con una formación académica y experiencia demostrable en investigación, o en el trabajo profesional, una producción académica, o profesional, en áreas del conocimiento asociadas al programa; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad.⁹⁵
2. En la Universidad Intercultural del Estado de México un profesor de tiempo parcial podrá participar en el desarrollo del programa como profesor de asignatura, seminario; director o codirector de tesis, tutor o asesor, o coadyuvando en otras medidas para el fortalecimiento del Programa de Estudios de Posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad⁹⁶.
3. Un profesor del núcleo académico podrá participar como máximo en dos programas de posgrado del PNPC. Para un programa integrado, esto es, cuando el doctorado es continuidad de un programa de maestría, se contabiliza la participación de un profesor como un solo programa⁹⁷.
4. Un profesor sólo podrá dirigir simultáneamente hasta tres tesis en programas de Doctorado y hasta seis tesis en programas de Especialidad y de Maestría. La UIEM garantizará equidad en la distribución de los estudiantes.⁹⁸

⁹² UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO TERCERO. CAPÍTULO II. Artículos 117 a 119. Pp. 33 y 34; y, TÍTULO QUINTO. CAPÍTULO II. Artículos 143 y 144. Pp. 40 a 42. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁹³ UIEM. CARTAS COMPROMISO DE CADA PROFESOR MIEMBRO DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL SUSTENTABLE. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁹⁴ UIEM. CARTAS COMPROMISO DE CADA PROFESOR MIEMBRO DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DE LA MAESTRÍA EN INTERCULTURALIDAD PARA LA PAZ Y CONFLICTOS ESCOLARES. Consultar en <http://mipce.uiem.edu.mx/wp>

⁹⁵ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO III. CAPÍTULO II. Artículos 117 a 119. Pp. 33 y 34. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁹⁶ UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. TÍTULO V. CAPÍTULO III. Artículos 145 y 146. P. 42. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁹⁷ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Política 21. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

⁹⁸ Ibid. Política 22. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

10. Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento

Precepto

En la UIEM, la definición y seguimiento de las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) que dan sustento a la formación y las actividades de investigación e innovación generan proyectos y tesis de investigación congruentes con la orientación y naturaleza del Programa de Estudios de Posgrado correspondiente y cumplen con lo establecido en los párrafos I, II, IV, VI, XI y XII del artículo 3 y párrafo III del artículo 4 del Decreto de Creación de la Universidad⁹⁹.

Lineamientos

1. En la UIEM, un profesor del NAB podrá participar en las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC), cuidando siempre la relación estudiante /profesor¹⁰⁰.
2. En la UIEM, los estudiantes de cada Programa de Estudios de Posgrado deberán estar asociados a una LGAC del propio Programa y su participación dará lugar a proyectos de investigación que culminarán en su Tesis de Posgrado¹⁰¹.
5. En la UIEM, se garantiza la estabilidad de la productividad académica del posgrado al requerir como mínimo tres profesores de tiempo completo (PTC) por una LGAC¹⁰².

⁹⁹ Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

¹⁰⁰ UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Política 23. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

¹⁰¹ Ibid. Política 24. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

¹⁰² Ibid. Política 25. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

11. Vinculación con los sectores de la sociedad

Precepto

La vinculación con los sectores de la sociedad en la Universidad Intercultural del Estado de México se promueve y regula con base en el Reglamento de Vinculación en el que se plantean los procedimientos para facilitar y lograr la colaboración con los sectores de la sociedad según la naturaleza y orientación de cada programa de posgrado¹⁰³, de conformidad con la normatividad institucional.

Lineamientos

1. La Universidad Intercultural del Estado de México promueve la colaboración con los sectores de la sociedad, acorde a la naturaleza y orientación de cada uno de sus Programas de Estudio de Posgrado a través de proyectos de investigación del núcleo académico y de los estudiantes con intereses en común y con la disposición para colaborar y aportar sus conocimientos, habilidades y capacidades con un enfoque multidisciplinario e intercultural para impulsar soluciones integrales a problemas y temas estratégicos para el desarrollo socioeconómico de las comunidades de los pueblos originarios que conforman el contexto social de la UIEM y para el avance de un conocimiento pertinente que contribuya al desarrollo socioeconómico y al bienestar de esas comunidades.
2. Los convenios y acciones de vinculación con las comunidades de los pueblos originarios que conforman el contexto social de la UIEM contribuyen en la formación de sus estudiantes, en la orientación a la inserción laboral de los egresados y mejoran las condiciones de empleabilidad de estos últimos. Además de contribuir y facilitar la creación de unidades económicas emprendedoras, productivas y competitivas en esas comunidades.

¹⁰³ UIEM. REGLAMENTO DE VINCULACIÓN. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

12. La Auto-evaluación

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México ha realizado el proceso de auto-evaluación de los Programas de Estudios de Posgrado que integran su oferta de posgrado con un enfoque crítico e imparcial apegado a la realidad conforme a los lineamientos institucionales, el Marco de Referencia del PNPC¹⁰⁴ y el Código de Buenas Prácticas del PNPC¹⁰⁵.

Lineamientos

1. La autoevaluación de cada Programa de Estudios de Posgrado se llevó a cabo con un ejercicio crítico, participativo e incluyente por parte de los académicos que integran el Núcleo Académico Básico correspondiente, con asesoría, en su caso, de académicos de otras instituciones de educación superior y la participación de los *sujetos de interés* de las comunidades de los pueblos originarios que conforman el contexto social de la UIEM; de tal manera, se describieron y valoraron los componentes de la operación cotidiana de cada Programas de Estudios de Posgrado con respecto a las categorías y criterios propuestos en el Marco de Referencia y el Código de Buenas Prácticas del PNPC.

2. Los participantes en el proceso de autoevaluación de cada uno de los Programas de Estudios de Posgrado de la UIEM mostraron durante dicho proceso:

- a) Una motivación interna para emprender acciones con objetivos claros de mejora de la calidad.
- b) El compromiso de realizar el análisis y la valoración de las metas, logros e impacto del programa de posgrado.
- c) Apertura y sensibilidad para captar las necesidades y sugerencias de los diversos sectores de la sociedad relacionados con el posgrado para formular propuestas concretas viables de acción, y definir las estrategias para su logro.
- d) La disponibilidad de aportar y contar con información confiable.
- e) Sensibilidad para dialogar con de los diversos actores involucrados en el programa de posgrado.

Los documentos conteniendo los resultados del proceso de auto-evaluación de cada Programa de Estudios de Posgrado exponen con claridad las expectativas asociadas a cada una de las categorías del Marco de Referencia del PNPC; y, dan cuenta de la forma en que la UIEM atiende dichos aspectos sin limitarse a una mera descripción de políticas y prácticas. Asimismo, fundamentan mediante un juicio evaluativo la forma en que cada programa de posgrado autoevaluado se ajusta a las expectativas formuladas en los Criterios e identifica con claridad tanto sus fortalezas como sus debilidades.

¹⁰⁴ CONACYT. PNPC. MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE NUEVO INGRESO MODALIDAD ESCOLARIZADA. Versión 6.2. Febrero, 2020. Consultado el 20 de abril del 2020 en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc/19842-marco-referencia-evaluacion-programas-nuevo-ingre/file>

¹⁰⁵ CONACYT. PNPC. CÓDIGO DE BUENAS PRACTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD (PNPC). Versión 4. Abril 2018. Consultado el 20 de abril del 2020 en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file>

13. Plan de mejora

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México cuenta con un Plan de Mejora para cada uno de los Programas de Estudios de Posgrado que oferta como resultado de la auto-evaluación de cada uno de ellos.

Lineamientos

1. El Plan de Mejora de cada uno de los Programas de Estudios de Posgrado que oferta la UIEM se constituyen en el eje principal del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de los Programas de Estudios de Posgrado y de la planeación de dichos Programas de Estudios de Posgrado. El Plan de Mejora permite el seguimiento de las acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias, contendrá, en su momento, los juicios de valor y recomendaciones de los Comités de Pares y la atención dada por parte de los responsables de cada Programa de Estudios de Posgrado.
2. El Plan de Mejora de cada uno de los Programas de Estudio de Posgrado que oferta la UIEM se pueden consultar en el sitio web de cada Programa.

14. Sistema de información

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México asume la responsabilidad de garantizar que recopila, actualiza, verifica y asegura la veracidad de la información pertinente para la toma de decisiones y la gestión eficaz de cada uno de los Programa de Estudios de Posgrado que constituyen su oferta de posgrado; tal información la recopila actualmente en documentos en formato Excel¹⁰⁶ al encontrarse en proceso de elaboración el sistema de información institucional con sus correspondientes bases de datos.

Lineamientos

1. La Universidad Intercultural del Estado de México dispone de los medios para recopilar en documentos en formato EXCEL el conocimiento que tiene de sí misma.
2. La Universidad Intercultural del Estado de México ha recopilado en documentos en formato EXCEL la siguiente información académica de cada Programa de Estudios de Posgrado que constituyen su oferta de posgrado.
 - a. Perfil de la población de estudiantes.
 - b. Perfil de los profesores, no tan sólo los que integran su Núcleo Académico.
 - c. Plan y programas de estudio con duración promedio de los estudios.
 - d. Tasa de retención en el primer año.
 - e. Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento con los proyectos de investigación del personal académico de la Maestría y los proyectos que darán lugar a las Tesis de grado.
 - f. Las acciones de vinculación con los sectores de la sociedad.
 - g. La asignación de tutor a cada uno de sus alumnos.
3. La Universidad Intercultural del Estado de México aún no cuenta con la suficiente información sobre sus Programas de Estudio de Posgrado para compararse con otras instituciones similares sean estas nacionales o extranjeras, en virtud de que actualmente sólo ofrece un Programa: la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable que inició sus actividades en agosto de 2019, con cinco alumnos.
4. La Universidad Intercultural del Estado de México asume el compromiso de proporcionar la información que genere en cada Programa de Estudios de Posgrado durante el periodo de su vigencia.
5. El coordinador de cada Programa de Estudios de Posgrado, registrado en el Padrón de Posgrados de Calidad del PNPC, actualizará cada seis meses la información del Programa a su cargo en la plataforma tecnológica del PNPC, desde el momento en que ocurren los eventos que impactan a la productividad académica.

¹⁰⁶ UIEM. DOCUMENTOS EN FORMATO EXCEL CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN OPERACIÓN: LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL SUSTENTABLE. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

6. La Universidad Intercultural del Estado de México asume la responsabilidad institucional de garantizar la veracidad, oportunidad y actualidad de la información académica de los programas de posgrado como base de su sistema interno de aseguramiento de la calidad.

15. Página WEB del programa de posgrado

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México cuenta con una página WEB para cada uno de sus Programas de Posgrado, con la información suficiente, veraz y actualizada.

Lineamientos

1. La Universidad Intercultural del Estado de México difunde la información sobre los posgrados que ofrece conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

Actualmente sólo tiene en operación un Programa de Estudios de Posgrado, la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable, misma que cuenta con su página web en la URL: <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>. La UIEM no tiene ningún Programa de Estudios de Posgrado con registro en el PNP.

La página web de la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable cuenta con los siguientes rubros:

1. El grado académico que otorga.
2. Los requisitos de admisión y el perfil de ingreso.
3. El perfil de egreso.
4. Los objetivos generales y particulares del programa.
5. La estructura del plan de estudios, con indicación del nombre de las actividades de aprendizaje, cursos, número de créditos, contenidos, metodología de enseñanza y aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación, bibliografía relevante y actualizada.
6. El número de estudiantes matriculados.
7. El núcleo académico, con una breve reseña curricular de cada participante.
8. Las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento de la Maestría.
9. La relación de los posibles directores de tesis y de tutores de trabajos de investigación.
10. La productividad académica relevante del programa de posgrado.
11. Las tesis propuestas para los alumnos de la Maestría.
12. Información relativa a la vinculación con otros sectores de la sociedad.
13. Los plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula) y otros datos de interés para el estudiante sobre el programa: nombre de la coordinadora de la Maestría con sus datos de contacto.
direcciones y teléfonos de contacto, etcétera).
14. Datos sobre el perfil de los estudiantes actuales.

16. Transparencia y rendición de cuentas

Precepto

La Universidad Intercultural del Estado de México se compromete a informar al CONACYT en tiempo y forma; así como con transparencia el uso de los recursos que se le proporcionen para el desarrollo y fortalecimiento de los programas de posgrado registrados en el PNP. Los informes respectivos serán elaborados por el Coordinador del Programa de Estudios de Posgrado correspondiente, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Investigación y sancionados por el Comité Académico de Posgrado para que el Rector de la Universidad los firme y envíe al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Lineamientos

1. La UIEM como institución de educación superior beneficiada con recursos del CONACYT asume el compromiso de cumplir con lo establecido en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tales efectos.
2. La Universidad Intercultural del Estado de México se compromete a informar al CONACYT y a otras instituciones de apoyo a sus Programas de Estudio de Posgrado los resultados e impactos obtenidos derivados de cada uno de los programas de apoyo y relacionados con los Programas de Estudios de Posgrado que opera.

REFERENCIAS DOCUMENTALES.

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf Consultada el 16 de marzo de 2020.
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf Consultada el 16 de marzo de 2020.
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://legalzone.com.mx/wp-content/uploads/2020/02/Reglamento-de-la-Ley-Federal-de-Presupuesto-y-Responsabilidad-Hacendaria.pdf&hl=en> Consultado el 16 de marzo de 2020.
4. Consejo Interinstitucional de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. PADRÓN NACIONAL DE CENTROS DE TRABAJO CERTIFICADOS.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540434/PadronNMX025_10Mar2020.pdf. Consultado el 22/04/2020.
5. CONACYT. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD. Versión 4. Abril, 2018. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/17216-codigo-de-buenas-practicas-pnpc-2018/file> Consultado el 16 de marzo del 2020.5
6. CONACYT. PNPC. MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE NUEVO INGRESO. MODALIDAD ESCOLARIZADA. Versión 6.2. Febrero 2020. P. 44. <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-y-con-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/marcos-de-referencia-pnpc/19842-marco-referencia-evaluacion-programas-nuevo-ingre/file> Consultado el 16 de marzo de 2020.
7. CONACYT. REGLAMENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO, FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL.
https://www.conacyt.gob.mx/images/conacyt/normatividad/interna/Reglamento_de_Becas_2018.pdf Consultado el 14 de abril de 2020.
8. Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/861>. Consultado el 14 de abril de 2020.
9. Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2003. P. 3. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.
10. Gobierno del Estado de México. DECRETO NÚMERO 119. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig263.pdf>

Consultado el 16 de marzo de 2020.

11. Gobierno del Estado de México. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/22074>
Consultado el 16 de marzo de 2020.

12. Gobierno del Estado de México. Dirección de Legalización y del Diario Oficial "Gaceta de Gobierno" LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS. <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/912> Consultado el 16 de marzo de 2020.

13. SEP-GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Pp. 4 Y 5. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

14. UIEM. Carta compromiso institucional firmada por el Rector de la Maestría en Gestión de la Innovación Rural Sustentable. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

15. UIEM. Carta compromiso institucional firmada por el Rector de la Maestría Interculturalidad para la Paz y los Conflictos Escolares. Consultar en <http://mipce.uiem.edu.mx>

16. UIEM. CARTAS COMPROMISO DE CADA PROFESOR MIEMBRO DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL SUSTENTABLE. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>

17. UIEM. Cartas compromiso de cada profesor miembro del Núcleo Académico Básico de la Maestría en INTERCULTURALIDAD PARA LA PAZ Y CONFLICTOS ESCOLARES. Consultar en <http://mipce.uiem.edu.mx/wp>

18. UIEM. DOCUMENTOS EN FORMATO EXCEL CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN OPERACIÓN: LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL SUSTENTABLE. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

19. UIEM. MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN RURAL SUSTENTABLE. <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado/>

20. UIEM. MAESTRÍA EN INTERCULTURALIDAD PARA LA PAZ Y LOS CONFLICTOS ESCOLARES. Consultar en <https://mipce.uiem.edu.mx/wp>

21. UIEM. MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

22. UIEM. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017 – 2020. P. 32. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

23. UIEM. CÓDIGO DE CONDUCTA. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

24. UIEM. POLÍTICAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

UIEM. Protocolo de Seguridad de la Universidad Intercultural del Estado de México. Punto 19. P. 1. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

25. UIEM. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UIEM. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

26. UIEM. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Título Sexto. Capítulo Único. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

27. UIEM. REGLAMENTO INTERIOR. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

28. UIEM. REGLAMENTO DE VINCULACIÓN. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.

29. UIEM. Solicitud al PNPC para que sean evaluados sus Programas de Estudio de Posgrado. Consultar en <http://posgrado.uiem.edu.mx/posgrado>.